APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/2020 III /REG

COPIAPÓ, 04 DE MARZO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas

públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Chañaral durante el año 2018 y 2019, ejecutó en su comuna el Programa: "Centro de la Mujer" en virtud de convenio bianual de ejecución celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 21/2018 III/ REG., de fecha 17 de enero de 2018.

6° Que, en concordancia con los finalidades institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el dispositivo Centro de la Mujer, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1594 de fecha 31 de diciembre del 2019 del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2019, por lo que se hace necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Dispositivo "Centro de la Mujer" 2019, por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.

7° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución del Dispositivo "Centro de la Mujer", instrumento suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 21/2018 III/ REG., de fecha 17 de enero de 2018; por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Chañaral, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

DISPOSITIVO: CENTRO DE LA MUJER

En Copiapó a 24 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Chañaral,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **Raúl Salas Aguilera**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Almirante Latorre Nº 700 Población 26 de octubre, comuna de Chañaral, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº 21/2018 III/REG., de fecha 17 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades y modificado con fecha 22 de julio de 2019, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 86/2019 III/REG., de fecha 13 de agosto de 2019, a objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con las finalidades institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Centro de la Mujer, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1594 de fecha 31 de diciembre del 2019 del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2019.
3. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar

 algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

SEGUNDA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Dispositivo "Centro de la Mujer" 2019, por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.
2. Explicitar que el ejecutor deberá cumplir con los resultados esperados en las Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO. – Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Dispositivo "Centro de la Mujer" 2019, por la Resolución Exenta aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.

DOS. - Se reemplaza en la cláusula Octava, número dos, "Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor", letra A, en la parte donde dice "Resultados esperados", por lo siguiente; "La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los resultados esperados establecidos en las "Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **de Atacama**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
GOBIERNO DE CHILE

La personería del Alcalde don **Raúl Salas Aguilera** para representar a la **I. Municipalidad de Chañaral**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 6896 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional CDM

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

DISPOSITIVO: CENTRO DE LA MUJER

En Copiapó a 24 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Chañaral,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.100-8, representada por su Alcalde don **Raúl Salas Aguilera**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambos con domicilio en calle Almirante Latorre Nº 700 Población 26 de octubre, comuna de Chañaral, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta de Resolución Exenta Nº 21/2018 III/REG., de fecha 17 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades y modificado con fecha 22 de julio de 2019, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 86/2019 III/REG., de fecha 13 de agosto de 2019, a objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con las finalidades institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Centro de la Mujer, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1594 de fecha 31 de diciembre del 2019 del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2019.
3. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar

algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Dispositivo "Centro de la Mujer" 2019, por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.
2. Explicitar que el ejecutor deberá cumplir con los resultados esperados en las Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO. – Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Dispositivo "Centro de la Mujer" 2019, por la Resolución Exenta aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.

DOS. - Se reemplaza en la cláusula Octava, número dos, "Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor", letra A, en la parte donde dice "Resultados esperados", por lo siguiente; "La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los resultados esperados establecidos en las "Orientaciones Técnicas vigentes del Dispositivo Centro de la Mujer, que ejecuta en virtud del presente convenio.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **de Atacama**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Raúl Salas Aguilera** para representar a la **I. Municipalidad de Chañaral**, consta del Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 6896 de fecha 06 de diciembre del 2016.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

CTM/PMA/CVI/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional C